

RESOLUCIÓN No. 1053
(20 de noviembre de 2020)

1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PRIVADA NO 008
DEL 2020**

El Gerente del Hospital General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 883 de 2015 y el artículo 7 del Acuerdo 110 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. El Hospital General de Medellín, es una Entidad Hospitalaria de tercer Nivel de atención, catalogada como Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada por servicios del Municipio de Medellín que presta servicios de salud a usuarios del Departamento de Antioquia y área de influencia, en forma integral, segura y oportuna bajo los criterios de calidad, seguridad y oportunidad establecidos en la normativa vigente. En el ejercicio de sus fines, el Hospital requiere la contratación de servicios no misionales, que son tercerizados por la entidad con empresas especializadas, en aras de garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio y una mejor administración de los recursos públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de alimentación. En ese orden de ideas, el Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez", está interesado en recibir propuestas para la Prestación de servicios en el proceso y subprocesos de alimentación.
2. En reunión del día nueve (9) de junio de 2020, tal como consta en el acta N°116, la Junta Directiva del Hospital General de Medellín, aprobó la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras 2021, 2022, y 2023, para la contratación de varios servicios no misionales, entre ellos, el de alimentación, en un valor de hasta trece mil novecientos setenta y siete millones novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos (\$13.977.975.398) con el objetivo de optimizar los recursos financieros, administrativos y operativos de la entidad, que año tras año debe adelantar este proceso.

3. Se elevó solicitud al COMFIS para comprometer las vigencias fiscales futuras antes señaladas, con fundamento en la Constitución Nacional, en la Ley 819 de 2003, en el Acuerdo del Municipio de Medellín 109 de 2019, en el Decreto 115 de 1996 y en las Resoluciones expedidas por ese mismo Consejo Municipal con fundamento en que se pretende que con la economía de escala y el tiempo del contrato, se garantice un buen precio del servicio tanto para el hospital como para los usuarios internos y los pacientes, la cual mediante Resolución COMFIS 044 del 26 de junio de 2020 fue aprobado por el monto de trece mil novecientos setenta y siete millones novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos (\$13.977.975.398)
4. Que el Comité Asesor de Contratación, en acta No. 38 del 13 de octubre de 2020, recomendó a la Gerencia del Hospital la aprobación del estudio previo y del pliego de condiciones para adelantar proceso de selección de ofertas para la contratación de la "Prestación de servicios en el proceso y subprocesos de alimentación para el Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E.", mediante solicitud privada de ofertas (Convocatoria privada).
5. Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Hospital General de Medellín adelantará proceso de selección mediante solicitud privada de ofertas por Convocatoria Privada.
6. Que el Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2000012260 de y el Rubro Presupuestal No. 2122220 y Certificados de Viabilidad Presupuestal No 1, 2 y 3 del Rubro Presupuestal No. 2122220 Vigilancia del Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital.
7. Que el valor del presupuesto oficial es de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$13.977.975.398, 00), MONEDA LEGAL INCLUIDO EL VALOR DEL I.V.A., todos los impuestos y todos los gastos, distribuidos en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, así:

| SERVICIO | Vigencia | Importe |
|--------------------------|----------|------------------|
| SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | 2020 | \$1.823.214.182 |
| | 2021 | \$3.893.760.000 |
| | 2022 | \$4.049.510.400 |
| | 2023 | \$4.211.490.816 |
| | | \$13.977.975.398 |

8. Que mediante Resolución 998 de 2020, el Gerente del Hospital ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Privada No 008 de 2020 cuyo objeto es "Prestación del servicio especializado en el proceso y subprocesos de alimentación para el Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E", mediante solicitud privada de ofertas (Convocatoria privada).
9. El representante legal de la entidad invitó a participar a las empresas Nutriser Colombia SAS., Diego León Ortiz Gil, Establecimiento de comercio Grupo Alimenticio Grupal y la Corporación Ser Colombia con fundamento en los artículos 30 y 31 del Acuerdo 110 de 2014, que prescriben lo siguiente: *"Artículo 30. Contratación por Convocatoria.- La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente del Hospital o la persona en quien haya delegado tal función, ordenara la realización de la respectiva Convocatoria Pública o Privada. Estas formas de contratación podrán realizarse por la Gerencia del Hospital cuando el contrato no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 9° del presente Estatuto y a criterio de la Gerencia, quien definirá la forma de contratación desde un inicio. [...] Artículo 31°. Contratación por Convocatoria Privada.- Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula invitación a participar en convocatoria privada a mínimo tres personas naturales y/o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice".*
10. Que el numeral 14 del Pliego de Condiciones estableció el cronograma del proceso, dentro del cual se estableció el plazo y medio para realizar observaciones al pliego de condiciones.
11. Que dentro del plazo establecido, el 16 de octubre de 2020 el invitado Corporación Ser Colombia presentó observación al pliego de condiciones , la cual fue contestada por la entidad vía correo electrónico el 23 de octubre de 2020, pese a que no se realizó por los medios establecidos en el pliego de condiciones.
12. Que el 29 de octubre de 2020 a las 08:30 horas, se realizó el cierre para la presentación de las ofertas.
13. Que dentro del plazo en el pliego de condiciones las empresas Diego León Ortiz Gil, Establecimiento de comercio Grupo Alimenticio Grupal y la Corporación Ser Colombia, presentaron su oferta.
14. Que la entidad en cumplimiento del cronograma solicitó a los oferentes Diego León Ortiz Gil, Establecimiento de comercio Grupo Alimenticio Grupal y la Corporación Ser

Colombia vía correo electrónico solicitó la subsanación de requisitos; solicitud que fue atendida por ambos oferentes.

15. Que iniciado el proceso de evaluación de requisitos habilitantes, técnicos, económicos y criterios de evaluación, la entidad encontró que uno de los invitados no cumplía con unos criterios técnicos y dado que estos no otorgaban puntaje se expidió Adenda No 1, modificando el cronograma del proceso, ampliando los plazos para subsanar requisitos.
16. Que la Adenda No 1 y la nueva solicitud de subsanación de requisitos fue enviada mediante correo electrónico a los invitados el día 06 de noviembre de 2020.
17. Que el 10 de noviembre de 2020 el oferente Diego León Ortiz Gil, Establecimiento de comercio Grupo Alimenticio Grupal subsanó las condiciones técnicas que le fue solicitado su subsanación
18. Que el 10 de noviembre de 2020 se realizó informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas de la oferta y factores calificación, la cual fue presentada y aprobada por el Comité de Contratación en Acta No 43 del 10 de noviembre de 2020.
19. El informe de evaluación de requisitos habilitantes, técnicos y criterios de calificación fue enviado a los correos electrónicos de los oferentes, el día 11 de noviembre de 2020.
20. Que dentro del término fijado en el pliego de condiciones, NO se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, técnicos y criterios de calificación; con el siguiente resultado:

| Oferente | Habilitado | Inhabilitado |
|--|------------|--------------|
| Corporación Ser Colombia | SI | --- |
| Diego León Ortiz Gil, Grupo Alimenticio Grupal | SI | --- |

En atención a que ambos oferentes resultaron habilitados, se verificó la oferta técnica y económica, encontrando correspondencia a las condiciones del pliego.

Aplicados los factores de evaluación a la oferta se tiene el siguiente resultado:

| Oferente | Factor Precio | Plan de Capacitación | Concepto Sanitario Favorable | TOTAL PUNTAJE |
|--|---------------|----------------------|------------------------------|---------------|
| Corporación Ser Colombia | 800 | 100 | 100 | 1.000 |
| Diego León Ortiz Gil, Grupo Alimenticio Grupal | 700 | 0 | 0 | 700 |

De acuerdo a los puntajes asignados en los diferentes factores, el orden de elegibilidad de las propuestas es el siguiente:

| Oferente | Propuesta Técnica | Puntaje Total |
|----------|--|---------------|
| 1 | Corporación Ser Colombia | 1000 |
| 2 | Diego León Ortiz Gil, Grupo Alimenticio Grupal | 700 |

21. Que el informe de evaluación establece que teniendo en cuenta que la propuesta que obtuvo el mayor puntaje fue la presentada por Corporación Ser Colombia con Nit. 900393954-1, el grupo evaluador recomienda aceptar la oferta y suscribir el contrato con el oferente antes señalado.
22. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad.
23. Que de acuerdo con el Estatuto Contractual todos los procesos de contratación del Hospital General deben estar regidos por los principios que rigen la contratación estatal. "La contratación se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada por los principios de buena fe, calidad, igualdad, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, imparcialidad, celeridad y autonomía de la voluntad principios que se encuentran definidos en la Ley 80 de 1993".

En mérito de lo expuesto por recomendación del comité de contratación y con fundamento en las actas respectivas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección cuyo objeto la "Prestación del servicio especializado en el proceso y subprocesos de alimentación para el Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E", mediante solicitud privada de ofertas (Convocatoria privada) a la empresa Corporación Ser Colombia con Nit. 900393954-1

6

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al adjudicatario y demás oferentes participantes de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo es impugnabile a través del recurso de reposición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO FERNANDO CÓRDOBA PÉREZ
Gerente



Elaboró: Gisela Milena Martínez Echeverri
Abogada contratista

Copia: Oficina de Contratación